

RESOLUCIÓN OCS-SO-008-No. 154-2023
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes primordiales del Estado:

“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”;

Que, el artículo 26 de la Carta Magna, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Carta Magna de la nación, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan algún cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;

Que, el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Norma Fundamental, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y

gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, la LOES en su artículo 18, literal e), establece como ejercicio de la autonomía responsable que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos; y, en su literal d) estipula la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el que se fijarán las normas que rijan su ingreso (...);

Que, el artículo 149 de la Ley ibídem, determina que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos;

Que, el artículo 150, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que para ser profesor o profesora titular principal se requiere ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;

Que, el artículo 152 de la Ley Ibídem, al referirse a los concursos públicos de merecimientos y oposición, manda: "En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";

- Que,** los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establecen los requisitos generales y específicos, para ser profesor titular auxiliar, titular agregado y titular principal;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1 (...) para el ingreso a un puesto de profesor titular en una institución de Educación Superior pública o particular, se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades (...)”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que el concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, la primera de méritos y la segunda de oposición, cuyo proceso será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento ibídem, estipula que se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1;
- Que,** el artículo 52 del Reglamento ibídem, señala, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior;
- Que,** el artículo 53 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece, nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, aprobó el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, en primera instancia en su Sexta Sesión Extraordinaria efectuada el 09 de febrero de 2023, mediante Resolución OCS-SE-006-No.014-2023 y en segundo debate en su Séptima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 13 de febrero de 2023, a través Resolución OCS-SE-007-No.018-2023;
- Que,** el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en su artículo 9 establece que las unidades académicas en base a su diagnóstico interno solicitarán al Rector de la Uleam la necesidad del ingreso de docentes titulares, para lo cual adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Requerimiento que contenga: la justificación de la necesidad académica, campo de conocimiento de la carrera y diagnóstico de la Facultad/Extensión.
- b) Resolución del Consejo de Facultad/Extensión donde quede avalada la necesidad del concurso.
- c) La descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica y programas de estudio académico de la o las asignaturas motivo del requerimiento;

Que, el artículo 10 del Reglamento ibídem, determina: “**De la atención del requerimiento.-** El Rector una vez recibido el requerimiento de la Unidad Académica solicitará en el tiempo establecido el informe técnico académico, el informe de plazas vacantes y sueldos, el informe de impacto financiero y la partida presupuestaria de ser viable el requerimiento, a las respectivas direcciones. El rector remitirá al OCS la documentación pertinente clasificada por Unidad Académica, con el cronograma tentativo para el concurso”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe:

“**Del inicio del proceso de concurso.-** Para dar inicio en la unidad académica al proceso de concurso se deberá contar con los documentos habilitantes revisados y la Resolución del OCS donde se aprueba el requerimiento, convocatoria, cronograma y bases del concurso”;

Que, el artículo 12 del antes citado Reglamento estipula que el concurso público de merecimientos y oposición no podrá durar más de noventa (90) días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados finales. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo 50 sobre las impugnaciones de resultados. El OCS podrá establecer una prórroga de 30 días en caso debidamente justificados;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone que el concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, de Méritos y Oposición;

Que, el artículo 20 del Reglamento ibídem, prescribe respecto a la **Convocatoria a** Concurso Público de Merecimientos y Oposición, que una vez que el Órgano Colegiado Superior apruebe el requerimiento de necesidad académica enviado por la Unidad Académica a través del Rector, se autorizará la convocatoria de los respectivos concursos públicos de merecimientos y oposición, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior vigente en el momento del concurso;

Que, el artículo 21 del Reglamento ibídem, establece que el Rector dispondrá la publicación de la convocatoria al concurso de merecimientos y oposición a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica de información que establezca la Senescyt a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIIESE) y en los medios oficiales de la Uleam (página web institucional, carteleras), convocatoria que debe cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, mediante oficios No.FETAH-DF-2023-1208-BMM y No.FETAH-DF-2023-1207-BMM de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD., Decana de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, trasladó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, y por su intermedio al Órgano Colegiado Superior las Resoluciones del Consejo de Facultad No. 275-2023-CFETAH; 276-2023-CFETAH y, No. 277-2023-CFETAH referente a los requerimientos para llamar a concursos de méritos y oposición de las siguientes plazas:

PROFESORES TITULARES AUXILIARES 1				
No.	Carrera	Asignatura/s	No. Vacantes	Dedicación
1	Pedagogía de la Lengua y la Literatura	Teoría y práctica del lenguaje: Visión Morfológica	1	TIEMPO COMPLETO
2	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	Fundamentos de la Neurociencia Educativa	1	TIEMPO COMPLETO
3	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	Educational Research: Research Project Design	1	TIEMPO COMPLETO
4	Educación Inicial	Análisis detallado de modelos educativos Infantiles	1	TIEMPO COMPLETO
5	Educación Inicial	El rol de la Familia en la Atención Temprana	1	TIEMPO COMPLETO
6	Pedagogía de la Actividad Física y Deporte.	Abordaje Pedagógico Curricular de la Educación Física	1	TIEMPO COMPLETO
7	Pedagogía de la Actividad Física y Deporte.	Atletismo	1	TIEMPO COMPLETO
8	Educación Básica	Cátedra Integradora: Gestión Escolar y Comunidades de Aprendizaje	1	TIEMPO COMPLETO
9	Turismo	Desarrollo Sostenible del Turismo	1	TIEMPO COMPLETO
10	Turismo	Gestión de Calidad de Servicios Turísticos	1	TIEMPO COMPLETO
11	Hospitalidad y Hotelería	Organización de eventos y protocolos	1	TIEMPO COMPLETO
12	Hospitalidad y Hotelería	Animación Turística	1	TIEMPO COMPLETO
13	Hospitalidad y Hotelería	Finanzas de las Empresas Hoteleras	1	TIEMPO COMPLETO
14	Hospitalidad y Hotelería	Hospitalidad y Servicios	1	TIEMPO COMPLETO
15	Hospitalidad y Hotelería	Planificación Hotelera	1	TIEMPO COMPLETO
16	Hospitalidad y Hotelería	Sistema y Estructura del Turismo	1	TIEMPO COMPLETO
17	Artes Plásticas	TICS en el Arte	1	TIEMPO COMPLETO

Que, mediante Memorando No. Uleam-DATH-2023-1758-M, de fecha 03 de octubre de 2023, el Psi. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, la certificación de disponibilidad de puestos vacantes y su remuneración para llamar a concurso de 17 (diecisiete) plazas de trabajo para la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, solicitadas de profesores titulares bajo régimen de dedicación a Tiempo Completo, que a continuación se detallan:

Nro. Partida individual	Estado	Puesto/Categoría	Tiempo de dedicación	Remuneración Mensual
4318	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
4315	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
1715	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
2180	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
4402	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
4403	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
4405	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
4406	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
4408	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
4409	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
4407	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
222	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
3550	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
221	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
2895	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
2160	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00
4401	Vacante	Profesor auxiliar 1	Tiempo Completo	1,676.00

Que, mediante Memorando No. 009-FMCG-DGDA-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, la Ing. Flor María Calero Guevara, PhD., Directora de Gestión y Desarrollo Académico, remite Informe Técnico al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES que en su texto detalla:

“Atendiendo a la planificación académica de la universidad basado en el perfil y afinidad a la cátedra objeto del concurso, número de docentes titulares de la unidad académica, la proyección de crecimiento estudiantil y la solicitud de concursos de la Unidad Académica presentado por la señora Decana de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, que toma como base el desarrollo de la malla curricular en vigencia, contrastada con la planificación académica institucional. la suscrita. emite criterio técnico académico favorable para llamar a concurso de 17 (diecisiete) plazas de trabajo solicitadas de profesores titulares bajo régimen de dedicación a Tiempo Completo:

No.	Carrera	Asignatura/s	Dedicación
1	Pedagogía de la Lengua y literatura	Teoría y Práctica del Lenguaje: Visión Morfológica	Tiempo completo
2	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	Fundamentos de la Neurociencia Educativa	Tiempo completo
3	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	Educational Research: Research Project Design	Tiempo completo
4	Educación Inicial	Análisis detallado de modelos educativos infantiles	Tiempo completo
5	Educación Inicial	El rol de la familia en la Atención temprana	Tiempo completo
6	Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte	Abordaje Pedagógico Curricular de la Educación Física	Tiempo completo
7	Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte	Atletismo	Tiempo completo
8	Educación Básica	Cátedra Integradora: Gestión Escolar y Comunidades de Aprendizaje	Tiempo completo
9	Turismo	Desarrollo Sostenible del Turismo	Tiempo completo
10	Turismo	Gestión de Calidad de Servicios Turísticos	Tiempo completo
11	Hospitalidad y Hotelería	Organización de Eventos y Protocolos	Tiempo completo
12	Hospitalidad y Hotelería	Animación Turística	Tiempo completo

Página 6 de 9

13	Hospitalidad y Hotelería	Finanzas de las Empresas Hoteleras	Tiempo completo
14	Hospitalidad y Hotelería	Hospitalidad y Servicios	Tiempo completo
15	Hospitalidad y Hotelería	Planificación Hotelera	Tiempo completo
16	Hospitalidad y Hotelería	Sistema y Estructura del Turismo	Tiempo completo
17	Artes Plásticas	Tics en el Arte	Tiempo completo

Que, a través de oficio No. Uleam-R-2023-0599-OF, de fecha 04 de octubre de 2023, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, de acuerdo a las atribuciones dispuestas en el artículo 10 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, remite a los miembros del Órgano Colegiado Superior el requerimiento para llamar a concursos de méritos y oposición, solicitado por la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades, que incluye el cronograma tentativo para que sea autorizado los concursos por el OCS en la próxima sesión, adjuntando documentación de soporte.

No.	Carrera	Asignatura/s	No. Vacantes	No. Partida	Salario
1	Pedagogía de la Lengua y la Literatura	Teoría y práctica del lenguaje: Visión Morfológica	1	4318	1676,00
2	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	Fundamentos de la Neurociencia Educativa	1	4315	1676,00
3		Educational Research: Research Project Design	1	1715	1676,00
4	Educación Inicial	Análisis detallado de modelos educativos Infantiles	1	2180	1676,00
5		El rol de la Familia en la Atención Temprana	1	4402	1676,00
6	Pedagogía de la Actividad Física y Deporte.	Abordaje Pedagógico Curricular de la Educación Física	1	4403	1676,00
7		Atletismo	1	4405	1676,00
8	Educación Básica	Cátedra Integradora: Gestión Escolar y Comunidades de Aprendizaje	1	4406	1676,00
9	Turismo	Desarrollo Sostenible del Turismo	1	4408	1676,00
10		Gestión de Calidad de Servicios Turísticos	1	4409	1676,00
11	Hospitalidad y Hotelería	Organización de eventos y protocolos	1	4407	1676,00
12		Animación Turística	1	222	1676,00
13		Finanzas de las Empresas Hoteleras	1	3550	1676,00
14		Hospitalidad y Servicios	1	221	1676,00
15		Planificación Hotelera	1	2895	1676,00
16		Sistema y Estructura del Turismo	1	2160	1676,00
17	Artes Plásticas	TICS en el Arte	1	4401	1676,00

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.008-2023, consta; "Requerimientos de las Facultades: Ciencias Administrativas, Contables y Comercio; y, Educación, Turismo, Artes y Humanidades para llamar a concurso público de méritos y oposición para ocupar las plazas de personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo. Aprobación de convocatoria, cronograma y bases del concurso"; y

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la ULEAM y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocidos y acogidos los oficios No. ULEAM-R-2023-0599-OF y No. ULEAM-R-2023-0600-OF de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D, Rector de la IES, con el que remite requerimientos de necesidad docente solicitados por las Facultades: Educación, Turismo, Artes y Humanidades y Ciencias Administrativas, Contables y Financiera, para llamar a Concurso Público de Méritos y Oposición, para ocupar las plazas de personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo, así como los informes correspondientes y el cronograma tentativo, la convocatoria y bases del concurso, para que sea autorizado por el Órgano Colegiado Superior.
- Artículo 2.-** Autorizar de conformidad con los artículos 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el concurso público de merecimientos y oposición para ocupar la plaza de **personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo**, para ejercer la cátedra **“FINANZAS DE LAS EMPRESAS HOTELERAS”** carrera Hospitalidad y Hotelería, **Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades**
- Artículo 3.-** Aprobar de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la convocatoria, cronograma y bases del concurso autorizado.
- Artículo 4.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, se autoriza la publicación de la convocatoria al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, la misma que deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el artículo 21 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Miembros del OCS.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora Decana de la Facultad de Educación, Turismo, Artes y Humanidades.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Administración de Talento Humano, Directora Administrativa, Directora Financiera, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Directora de Gestión y Desarrollo Académico, Director de Imagen y Comunicación Institucional, Director de Informática e Innovación Tecnológica.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asociación de Profesores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los seis (06) días del mes de octubre de 2023, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

